



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Jaider Jhoan Ocampo Rojas
Accionada	Municipio de Medellín - Inspección 7A de Policía Urbana de Primera Categoría
Radicado	05001 40 03 002 2021 1096 00
Asunto	Ordena fijación aviso

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la ubicación del señor RAFAEL EULICER OCAMPO ROJAS, se ordena fijar aviso por tres (3) horas hábiles en el micrositio del Juzgado en la pagina web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLIINA RIVAS ORTIZ
Juez

RV: ACTA DE REPARTO- TUTELA JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 14:08

Para: Brahian Alejandro Hoyos Salazar <bhoyoss@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (13 MB)

TUTELA JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS.pdf; ACTA 24288 JDO 02 CMPAL JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS.pdf;

RADICADO

2021-1096



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Seccional Antioquia - Chocó

✉ cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-4 232 54 70

📍 Cra. 52 42-73 Piso 12 Oficina 1200 Medellín - Antioquia

De: Maria Alejandra Moncada Vasquez <mmoncadv@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 28 de septiembre de 2021 1:46 p. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ericamfrancop@gmail.com <ericamfrancop@gmail.com>; johanannotaria@hotmail.com <johanannotaria@hotmail.com>**Asunto:** ACTA DE REPARTO- TUTELA JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS

Buenas tardes, envío ACTA 24288 JDO 02 CMPAL JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS.

Alejandra Mocada

De: Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 28 de septiembre de 2021 10:26**Para:** Maria Alejandra Moncada Vasquez <mmoncadv@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: TUTELA JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS

Carlos Andrés Álvarez Zuluaga
Profesional Universitario G 12
Oficina Judicial de Medellín

From: Erica Marcela Franco Pérez <ericamfrancop@gmail.com>**Sent:** Tuesday, September 28, 2021 10:22:47 AM**To:** Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** TUTELA JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Acción de Tutela
Accionante	Jaider Jhoan Ocampo Rojas
Accionada	Municipio de Medellín - Inspección 7A de Policía Urbana de Primera Categoría
Radicado	05001 40 03 002 2021 01096 00
Actuación	Admite tutela y requiere

Observa el Despacho que es competente para conocer de la presente acción constitucional de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1382 de 2000 y en armonía con los requisitos estipulados en los artículos 10, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Así las cosas, y como quiera que se observa cumplimiento de los requisitos exigidos, el Despacho **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS, por la presunta vulneración de sus derechos a la igualdad y a la vivienda digna, contra MUNICIPIO DE MEDELLÍN - INSPECCIÓN N° 7A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA.

De igual modo, en procura de resolver de fondo sobre el presente asunto y conformar en debida forma el acervo probatorio, como pruebas de oficio, se ordena:

REQUERIR al accionante a fin que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, informe los nombres, documentos de identificación y datos de contacto de las personas que ocupan y/o explotan económicamente el bien inmueble localizado en la Calle 63 N° 8A - 75 Medellín.

En el mismo término, el accionante deberá ampliar lo descrito en el hecho quinto, en relación con las personas que habitan el inmueble, expresando si estas dependen económicamente de él. En caso positivo, expresará las circunstancias fácticas y/o jurídicas en que se basa tal relación de dependencia económica. Sumado a lo anterior, el accionante deberá expresar lo relativo a sus condiciones socio económicas actuales, expresando a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, e informando sobre los elementos que componen sus gastos de subsistencia y de las personas a su cargo.

Así mismo, se requiere a la parte actora, a fin que, en la misma oportunidad indicada anteriormente, puntualice si el hecho que dio pie a la interposición de la presente acción ocurrió en el bien que se localiza en la Calle 59 A N° 80A-01 o en la Calle 63 N° 80A-75 Medellín, toda vez que, los documentos anexos hacen referencia a la última enunciada, pese a que la apoderada del actor refirió que los hechos generadores de la sanción atacada ocurrieron en la primera.

Sumado a lo expuesto, se requiere al accionante y apoderada para que, en el término indicado, un (1) día, aporten poder otorgado por el señor JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS a la abogada JOHANA MILDRED VEGA DURANGO, portadora de la T.P. 327.848 para que asuma su representación en la presente acción constitucional.

Por otra parte, se requiere al MUNICIPIO DE MEDELLÍN a fin que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte copia íntegras en formato digital del procedimiento administrativo sancionatorio N° 2-33316-20 y la resolución N° 46 de 2021, adelantados por el INSPECTOR 7A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN.

De igual modo, se dispone la vinculación oficiosa al presente trámite del MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CATASTRO y SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL, ISVIMED, ICBF, UNIDAD ADMINISTRATIVA

PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, MIGRACIÓN COLOMBIA y la EMPRESA CONSTRUCTORA A&R CONSTRUCCIONES.

En consecuencia, dese cumplimiento a lo rezado por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y córrase traslado al ente accionado y a las vinculadas para que por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en el término de **DOS (02) DÍAS**, siguientes a la notificación de la presente admisión, si a bien lo tiene se pronuncie y ejerza así su derecho de defensa y contradicción. Con la advertencia, de que en el escrito de contestación la parte accionada deberá indicar de manera inequívoca el nombre y número de identificado de quien se encuentre fungiendo como representante legal o quien haga sus veces, debidamente soportado. Además, se deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal.

El pronunciamiento deberá allegarse en formato PDF al correo electrónico cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co, debidamente identificado con el número de radicado y las partes de este proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA RIVAS ORTIZ

Juez

02

Firmado Por:

Carolina Rivas Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11a090c2f649d60a705b28472bf550495c45c8717636e94b75e17a9d54bbcbdb**
Documento generado en 28/09/2021 06:12:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
Juez del Circuito (REPARTO)
Medellín, Antioquia.

Referencia: Acción de tutela

La suscrita, **JOHANA MILDRED VEGA DURANGO**, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 43.202.833, expedida en el Municipio de Medellín (Antioquia). Abogada titulada, inscrita y en ejercicio, acreditado con la tarjeta profesional No 327.848 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en la línea de la legitimidad y con el beneplácito del poder otorgado por el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.039.697.798, expedida en Puerto Berrio (Antioquia). En consecuencia, a través del presente instrumento jurídico, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA**, para la protección de sus derechos fundamentales al "**PRINCIPIO DE IGUALDAD**", y "**EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA**" consagrados en los **Arts. 13 y 51 Constitucional**; por considerar vulnerados sus derechos fundamentales; como consecuencia de la **RESOLUCIÓN No. 46 DE 2021**, del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), procedente de la **INSPECCIÓN No. 7 A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATERGORIA**. La cual en su parte resolutive declaró infractor a mi conferido, de infringir los artículos 77, numeral 1º y 135, literal A, numeral 3 de la ley 1801 de 2016.

I. HECHOS

PRIMERO: Manifiesta mi poderdante, el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, que la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, está vulnerando sus derechos fundamentales consagrados en los (**arts. 13 y 51**

Constitucional), a través de la cual se declaró que el suscrito infringió las normas urbanísticas al llevar a cabo una construcción en el predio ubicado en la calle 59 A No. 80 A – 01; barrio Robledo (Comuna 7). En ese sentido, se profirió fallo mediante **LA RESOLUCIÓN No. 46 DE 2021**, del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), procedente de la **INSPECCIÓN NO. 7 A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATERGORIA**. La cual en su parte resolutive declaró infractor a mi conferido, de infringir los artículos 77, numeral 1° y 135, literal A, numeral 3 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: Del mismo modo, se le impuso al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS, LA MEDIDA CORRECTIVA ESPECIAL**, correspondiente a lo tasado en las consideraciones, la cual equivale a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 175.560.600)**, la cual debía cancelar dentro los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

TERCERO: En el mismo orden de afectación, se le impuso al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS, MEDIDA CORRECTIVA DE DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN PÚBLICO**, correspondiente al bien inmueble ubicado en Calle 63 No. 80 A – 75, barrio Robledo de la Ciudad de Medellín; de conformidad con el artículo 77, numeral 1° de la ley 1801 de 2016.

CUARTO: En la misma medida conjunta, al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, se le dio un plazo de cinco (5) días para acatar la orden imperativa de Policía de **DEMOLICIÓN RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN FISCAL**, en aplicación al artículo 223, numeral 5, de la ley 1801 de 2016.

QUINTO: Declara el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, que actualmente convive con su madre **MARÍA DOLY ROJAS ROJAS**, persona de la tercera edad y cinco (5) menores, en general: **SARA ISABELLA ROJAS CORTEZ**; edad, dos

meses de nacida; **HYEICO DAMMIAN VELASQUEZ MENDOZA**; edad, quince (15) meses de nacida; **JEIDER JOHANNY OCAMPO LÓPEZ**; edad; cuatro (4) años, **ERIKA VICTORIA CAMACHO CORTEZ**, edad, cinco (5) años, **ZHAIRA JULIANA OCAMPO LÓPEZ**; edad, ocho (8) años.

SEXTO: Refiere el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, que en la actualidad no tiene ingresos fijos mensuales; sus fuentes de ingresos, provienen del establecimiento de comercio **PARADERO JYJ EL VIAJERO**, en calidad de comerciante, en condición de pequeña empresa joven, de acuerdo con lo establecido en la ley 1780 de 2016 y el decreto 639 de 2017, situado en Calle 63 No. 80 A - 75.

Estas circunstancias permiten establecer que el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, en calidad de accionante merece especial protección constitucional por su precaria situación socioeconómica, obedeciendo a la carga familiar, cuya única fuente de ingresos es la comercialización informal y a pequeña escala de los productos alimenticios que su madre prepara; en este aspecto, sus ingresos son mínimos y en ocasiones no alcanzan para satisfacer su mínimo vital.

SÉPTIMO: Mi otorgante, el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, precisa que en el momento es poseedor regular y procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, por más de siete (7) años, del inmueble ubicado en la calle 59 A No. 80 A – 01; barrio Robledo (Comuna 7). Sobre el particular, el inmueble se adquirió a través de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, el día trece (13) del mes de julio del año dos mil catorce (2014); con **LA EMPRESA CONSTRUCTORA A&R CONSTRUCCIONES**.

OCTAVO: Afirma el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, desde que ejerce la posesión con ánimo de señor y dueño, sobre el inmueble en referencia, realiza todos los actos propios de propietario; entre otras cosas, el mantenimiento y la

conservación para su beneficio y el de la familia; así mismo, asume las cargas propias sobre el pago de impuestos; entre otros.

NOVENO: Con referencia a las circunstancias exógenas anteriores, el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, hace referencia al flagelo que fue sometido por el conflicto armado interno en el año (2002); víctima del desplazamiento forzado y subyugado al imperio alterno entre la acción armada de la **GUERRILLA** y las estructuras organizadas de los **PARAMILITARES** en el predio rural llamado "El Polvillo", ubicado en la Vereda (Anara), Municipio de Cáceres (Antioquia). En efecto, aparece incluido en el registro único de población desplazada desde el día dieciséis (16) del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

II. DERECHOS AMENAZADOS Y VULNERADOS

En los acápites esgrimidos del núcleo fáctico, se puede considerar desproporcionada las diferentes actuaciones de la administración, atendiendo a la situación de debilidad manifiesta en la que se encuentra el accionante; en consecuencia, no es un secreto, que la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, pone en peligro los derechos fundamentales **AL PRINCIPIO DE IGUALDAD (Art. 13 Constitucional), A LA VIVIENDA DIGNA (Art. 51 Constitucional)**, con motivo de la expedición de la **RESOLUCIÓN No. 46 DE 2021**, del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), procedente de la **INSPECCIÓN NO. 7 A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATERGORIA**, a través de la cual se declaró que el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, infringió las normas urbanísticas al llevar a cabo una construcción sin la licencia correspondiente. En la misma medida, se le impuso al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS, LA MEDIDA CORRECTIVA**

ESPECIAL, correspondiente a lo tasado en las consideraciones, la cual equivale a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 175.560.600)**, la cual debía cancelar dentro los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016. En tal sentido, permite promover el mecanismo de la acción de la acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

III. PRETENSIONES

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS todas las actuaciones de orden administrativa vertidas en la **RESOLUCIÓN No. 46 DE 2021**, del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), proferida por la **INSPECCIÓN NO. 7 A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATERGORIA**, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de esta ciudad; en la medida, que esta es imposible de cumplir por el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**. En su lugar, **CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales al **PRINCIPIO DE IGUALDAD** y **LA VIVIENDA DIGNA** del accionante.

SEGUNDO: ORDENAR; la solicitud de legalización del predio ante la Secretaría de Catastro, Secretaría de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, del inmueble ubicado en Calle 63 No. 80 A – 75, barrio Robledo de la Ciudad de Medellín; teniendo en cuenta, que el señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, desde que ejerce la posesión con ánimo de señor y dueño, sobre el inmueble en referencia, realiza todos los actos propios de propietario; entre otras cosas, el mantenimiento y la conservación para su beneficio y el de la familia.

TERCERO: En el evento de no considerarse ajustada la medida solicitada en el numeral anterior, **ORDÉNESE** a la Alcaldía de Medellín, **VINCULAR** al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, a los subsidios de vivienda familiar para personas de escasos recursos económicos, con el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín **ISVIMED**; en ese sentido, se le debe brindar la asistencia requerida para solucionar de manera definitiva su situación precaria.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

El mecanismo de la acción de tutela, se encuentra fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en los decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2000.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De las ilaciones precedentes, el espíritu preceptivo del artículo 51 de la Carta Magna, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado tiene el deber de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, así como promover planes de vivienda de interés social; entre otras cosas, a los subsidios de vivienda familiar para personas de escasos recursos económicos.

Recurriendo a la **Sentencia T-139 de 2017**, la Corte Constitucional indicó cuándo es procedente el amparo de acción de tutela para proteger el derecho fundamental de vivienda digna, además, es un derecho autónomo, cuyo amparo es procedente mediante la acción de tutela si se trata de un derecho subjetivo.

En el contexto gramatical jurídico anterior, es menester señalar; que, los subsidios de vivienda familiar son un mecanismo estatal válido para desarrollar

progresivamente el derecho a la vivienda digna consagrado en la Constitución, especialmente cuando se trata de personas de bajos recursos en nuestro asunto concernido.

Sobre el particular la Corte Constitucional ha decantado lo siguiente: "...el derecho a una vivienda digna es un derecho fundamental de las personas desplazadas por la violencia, susceptible de ser protegido mediante la acción de tutela". Además, en concordancia con esta sentencia, mediante **Sentencia T-725 de 2008**, la Corte indicó que las autoridades tienen la obligación respecto a este grupo poblacional de: "i) reubicar las personas en condición de desplazamiento; ii) brindar a este especial grupo de personas soluciones de vivienda no solo con carácter temporal, sino también, con carácter permanente; iii) proporcionar información clara y concreta, asesoría y especial acompañamiento en los procedimientos que deben adelantar ante las autoridades competentes para acceder a los programas; iv) diseñar y ejecutar los planes y programas de vivienda en los que se deberá considerar las especiales necesidades (sociales, culturales, económicas, entre otras) de la población desplazada y de los subgrupos que existen al interior de esta; y v) eliminar barreras que impidan el acceso de las personas desplazadas a los programas de asistencia estatal, entre otras".

En la introducción anterior, la **Sentencia T-472 de 2010**, resaltó las obligaciones del Estado colombiano en materia de vivienda digna de este grupo poblacional: "(i) diseñar los planes y programas de vivienda, con un énfasis prioritario en atender las especiales necesidades de dicha población; (ii) brindar asesoría clara y efectiva a estas personas sobre los trámites y requisitos para acceder a los programas de vivienda; (iii) eliminar las barreras que impiden el acceso de las personas desplazadas a los programas de asistencia social del Estado y (iv) proveerles soluciones de vivienda asequibles, con gastos de mantenimiento soportables y dotadas de protección jurídica."

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Comendidamente solicito se tenga como pruebas los siguientes documentos:

1. Copias simples o informales de la **RESOLUCIÓN No. 46 DE 2021**, del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), procedente de la **INSPECCIÓN No. 7 A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATERGORIA**.
2. Copias simples o informales de los registros civiles de nacimientos de los menores que en la actualidad conviven como familia en el inmueble ubicado en Calle 63 No. 80 A – 75, barrio Robledo de la Ciudad de Medellín.
3. Copias simples o informales de la declaración de la posesión a través de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, el día trece (13) del mes de julio del año dos mil catorce (2014); con **LA EMPRESA CONSTRUCTORA A&R CONSTRUCCIONES**.
4. Copias simples o informales procedente de la Defensoría del Pueblo Regional Medellín, que certifican; que el señor, **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, se encuentra incluido en el registro único de población desplazada desde el día dieciséis (16) del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, le manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

VIII. ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Poder especial conferido por el demandante; el señor, **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS.**

IX. NOTIFICACIONES

Accionante: **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS.**
Correo: **jaidercampocampo@gmail.com**
Celular: **313 665 34 66 – 310 516 17 21**

Accionada: **Secretaría de Seguridad y Convivencia de la
Alcaldía de Medellín.**
Correo: **ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
atención.ciudadana@medellin.gov.co**

Apoderada Judicial: **JOHANA MILDRED VEGA DURANGO**
Correo: **johanannotaria@hotmail.com**
Celular: **321 641 27 29**

Con mi acostumbrado y profundo respeto,



JOHANA MILDRED VEGA DURANGO

Cédula-No. 43.202.833

T.P. No 327.848 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VEN-45179

NOMBRES:
JOHANA MILDRED

APELLIDOS:
VEGA DURANGO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
CORP. U. AMERICANA - M

FECHA DE GRADO
05/04/2019

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
43202833

FECHA DE EXPEDICIÓN
17/05/2019

TARJETA N°
327848

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

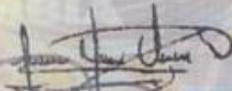
NUMERO **43.202.833**

VEGA DURANGO

APELLIDOS

JOHANA MILDRED

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

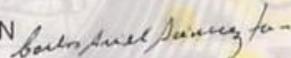
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

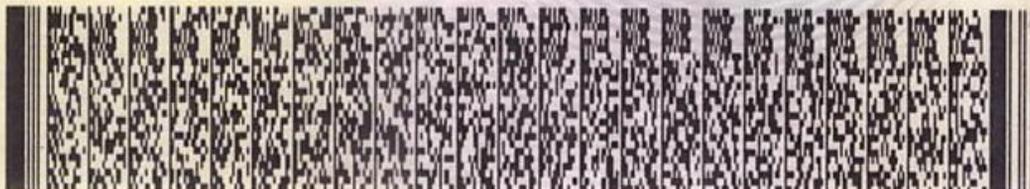
O+
G.S. RH

F
SEXO

12-JUN-1998 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100150-00159037-F-0043202833-20090612

0012418430A 1

27583018



Alcaldía de Medellín

COMUNICACIÓN **MEDIANTE AVISO**

Investigado: **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**
Dirección Domicilio: **CALLE 63 N° 80 A -75, Medellín**
Dirección de la obra: **CALLE 63 N° 80 A -75, Medellín**
Radicado Proceso: **02-33316-20**

Medellín, **24 DE AGOSTO DE 2020**, la Inspección 7ª de Policía Urbana se permite indicar que:

Pasados como se encuentran los cinco (05) días del envío de la citación y ante su renuencia a presentarse a este despacho para realizar la notificación de forma personal; por medio del presente **AVISO, EL SUSCRITO INSPECTOR 7ª DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, se permite notificar al investigado, señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio, adelantado bajo el radicado **2-33316-20, Mesa 2**, por presunta violación a la Ley 1801 de 2016, artículo 135 Literal A, numeral 3 en concordancia con el artículo 77 numeral 1; el fallo proferido mediante la **Resolución N° 46 de 2021**, la cual en su parte resolutive dice: "...**RESUELVE. ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFRACTOR** de infringir los artículos 77, numeral 1º y 135, literal A, numeral 3º de la Ley 1801 de 2016, al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.697.798, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.697.798, la **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA ESPECIAL**, correspondiente a lo tasado en las consideraciones, la cual equivale a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS RESOS M/L (\$175'560.600)**, correspondientes a 4.930 UVT, que deberá sufragar a favor del Municipio de Medellín, dentro del primer mes contado a partir de la ejecutoria de la





Alcaldía de Medellín

generan por su no pago, conforme a lo consagrado en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.697.798, que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, el no pago de la multa dentro del primer mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, se reportará el infractor al Registro Nacional de Medidas Correctivas y se informará la existencia de la deuda en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación.

CUARTO: ADVERTIR, al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.697.798, que transcurridos noventa (90) días desde la imposición de la multa, sin que esta hubiere sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo los intereses por mora y los costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la Ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

QUINTO: IMPONER al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.697.798, **LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN PÚBLICO**, **identificado con CBML 07170020054, correspondiente al** predio ubicado en la **Calle 63 N 80 A-75, barrio Robledo, de la ciudad de Medellín**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77, numeral 1° de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.697.798, el plazo de **CINCO (5) días**, para acatar la Orden de Policía de **DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN FISCAL**, **identificado con CBML 07170020054, correspondiente a al** predio ubicado en la **Calle 63 N 80 A-75, barrio Robledo, de la ciudad de Medellín**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223, Numeral 5. Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al señor **JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.697.798, que de no cumplir con la Orden de Policía y la Medida Correctiva impuesta dentro



Alcaldía de Medellín

del plazo otorgado, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la autoridad de policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de ejecución podrán cobrarse por vía de la jurisdicción coactiva. (Parágrafo 3º, Numeral 5, del Artículo 223, de la Ley 1801 de 2016).

OCTAVO: ALCANCE PENAL. Acorde con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1801 de 2016, el que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes contenidas en decisión impartida por la autoridad de policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, en especial lo contemplado por el artículo 454 del Código Penal Colombiano.

NOVENO: INDICAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante los respectivos superiores jerárquicos, los cuales se deberán solicitar, conceder y sustentar dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se le dará el trámite contenido en el artículo 223, numeral 4º de la Ley 1801 de 2016.

Siendo las 10:30 a.m., del día 15 de junio de 2021, se da por finalizada la presente audiencia.

ADVERTENCIA: La notificación del Acto Administrativo se considerara surtida al finalizar el día siguiente de recibida la presente comunicación. Y se informa que la decisión fue tomada en audiencia pública el día 15 de junio de 2021-, la cual quedó notificada en estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 223, literal d) de la Ley 1801 de 2016 y Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

WILDER ALONSO ZAPATA URIBE
Inspector

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LAMPREA
Secretario

Anexos: Copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica Nro.46 de 15 DE junio de 2021

Que consta de SIETE (7) Folios.

notificado 28-08-2021

*como Suprahechas
notificado*



www.medellin.gov.co





Parque Berrio - Edificio Colpatría
 Diagonal 50 No 49-84, Piso 9
 PBX (574) 3228440
 322 9503015
 info@curaduria4medellin.com.co

MANUEL JOSÉ VALLEJO RENDÓN

NIT 3353411-1

IVA régimen común

FACTURA DE VENTA FE11992

Resolución No 18764004409024 del
 18/09/2020 Habilita del 10.170 al 20.000

Fecha de Emisión 25/02/2021
 Fecha de Vencimiento
 Forma de Pago Contado

Nombre	JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS
Dirección	CL 6380A NRO 80A -75
NIT	1039697798

DESCRIPCIÓN		VALOR
5001	Cargo fijo- Radicado 0462-21	340.879
CANCELADO		
CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EFECTIVO		Subtotal 340.879
		IVA 64.767
Esta factura se asimila en todos sus efectos Legales a un título valor, según la Ley 1231 y causará los intereses moratorios a la tasa máxima legal		TOTAL 405.646
Favor consignar en Cuenta Ahorros Bancolombia 25755781901		

 María Emma Ramírez U. Nombre de quien recibe	Fecha de recepción	Nombres cliente
	25/02/2021	

Para una eficiente gestión urbana

Hecho por Software P... Curaduría 4 Medellín WIIIOZ NIT: 70231302-0



CURADURIA URBANA CUARTA

Municipio de Medellín
Manuel José Vallejo Rendón
3.353.411-1

FECHA: 25 de Febrero de 2021.
RADICADO N°: 05001-4-21-0462.

SOLICITUD: Reconocimiento y licencia de Construcción en las Modalidades de Ampliación y Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal.

PROPIETARIO: JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS.

C.C. ó Nit: 1039697798

TELÉFONO: 3105161721.

DIRECCIÓN: CL 6380A NRO 80A -75 - Robledo.

EMAIL: ayr4045@gmail.com.

SOLICITANTE: JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS

C.C. SOLICITANTE: 1039697798

FECHA DE VISITA:

DETALLES DE LA SOLICITUD: RECONOCIMIENTO- AMPLIACION.

La presente solicitud se recibe por insistencia del solicitante quien aportó la siguiente documentación:

Formulario Único Nacional (FUN) **FALTA FIRMAS DE PROFESIONALES**

Copia Documento Identidad

Planos Arquitectónicos

Escritura Pública

Se le hace saber, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el interesado tiene un plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha para aportar los siguientes documentos faltantes:

Fotografía de la valla

Certificado de libertad y tradición

Predial

Estudio geotécnico y de suelos, según NSR-10

Certificado de Experiencia de los profesionales

Planos Estructurales

Memoria de los Cálculos

Matrícula Profesionales

Si no se llegase a recibir la documentación dentro del plazo indicado, la solicitud se entenderá desistida y se procederá al archivo de la misma.

Para una eficiente gestión urbana

Teléfonos 3228440 y
322 9503015
WhatsApp 3127661876

Parque Berrío - Edificio Colpatria
Diagonal 50 No 49-84, Piso 9

Email: info@curaduria4medellin.com.co
www.curaduria4medellin.com.co



CURADURIA URBANA CUARTA

Municipio de Medellín
Manuel José Vallejo Rendón
3.353.411-1

Firma del solicitante

Debe presentar la fotografía del aviso o valla dentro de los 5 días siguientes a la radicación en legal y debida forma, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud. (Ver formato al respaldo).

En concordancia con artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 291 de la ley 1564 del 2012, autorizo expresamente para ser notificado a la siguiente dirección de correo electrónico

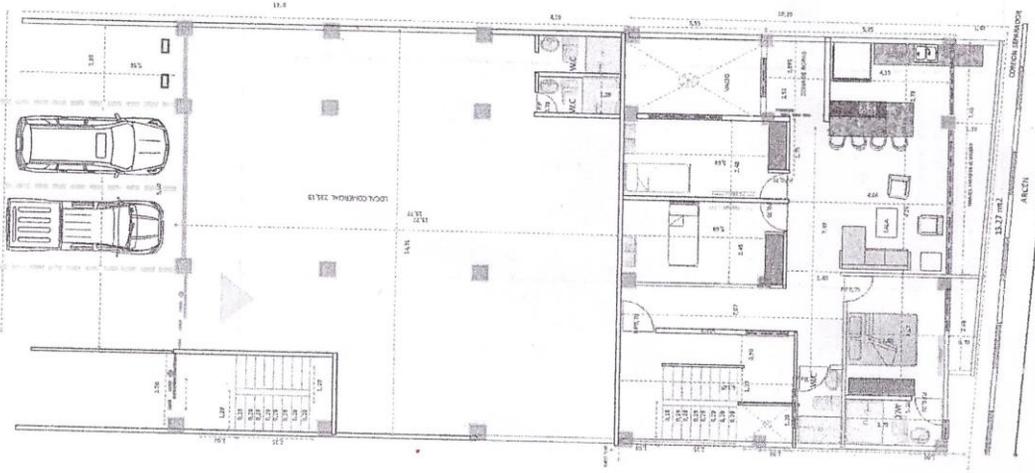
Para una eficiente gestión urbana

Teléfonos 3228440 y
322 9503015
WhatsApp 3127661876

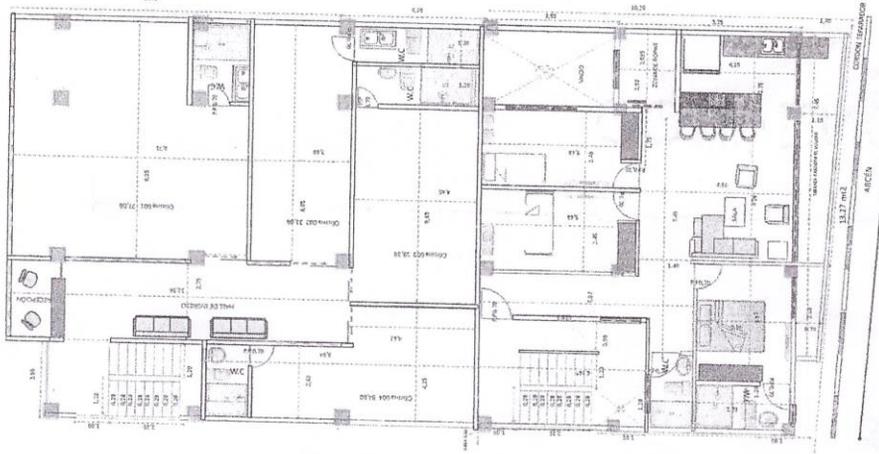
Parque Berrío - Edificio Colpatria
Diagonal 50 No 49-84, Piso 9

Email: info@curaduria4medellin.com.cc
www.curaduria4medellin.com.co

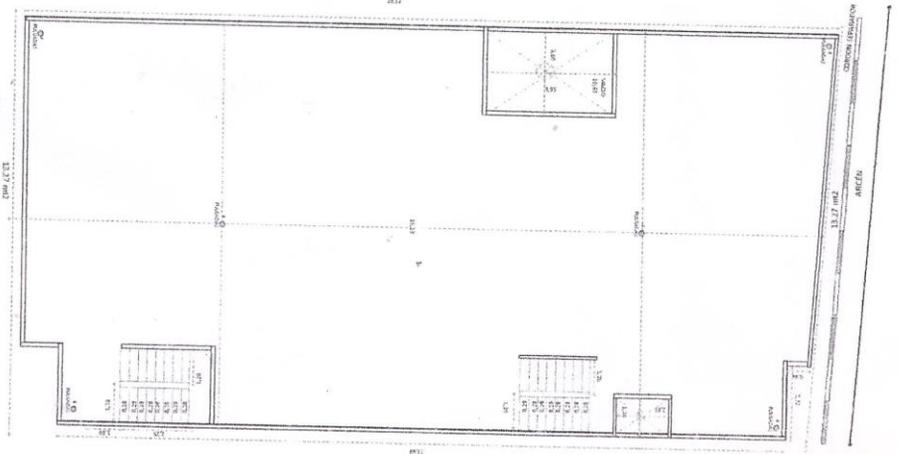
PLANTA - CUARTO PISO
 MEDELLIN SAN JERONIMO / RN62-04A ORIENTE



PLANTA - QUINTO PISO
 MEDELLIN SAN JERONIMO / RN62-04A ORIENTE



PLANTA - TERRAZA
 MEDELLIN SAN JERONIMO / RN62-04A ORIENTE



CONSTRUCTORA
 A & R
 CONSULTORIA Y TRANSACCIONES S.A.S.



Información de Localización Urbana

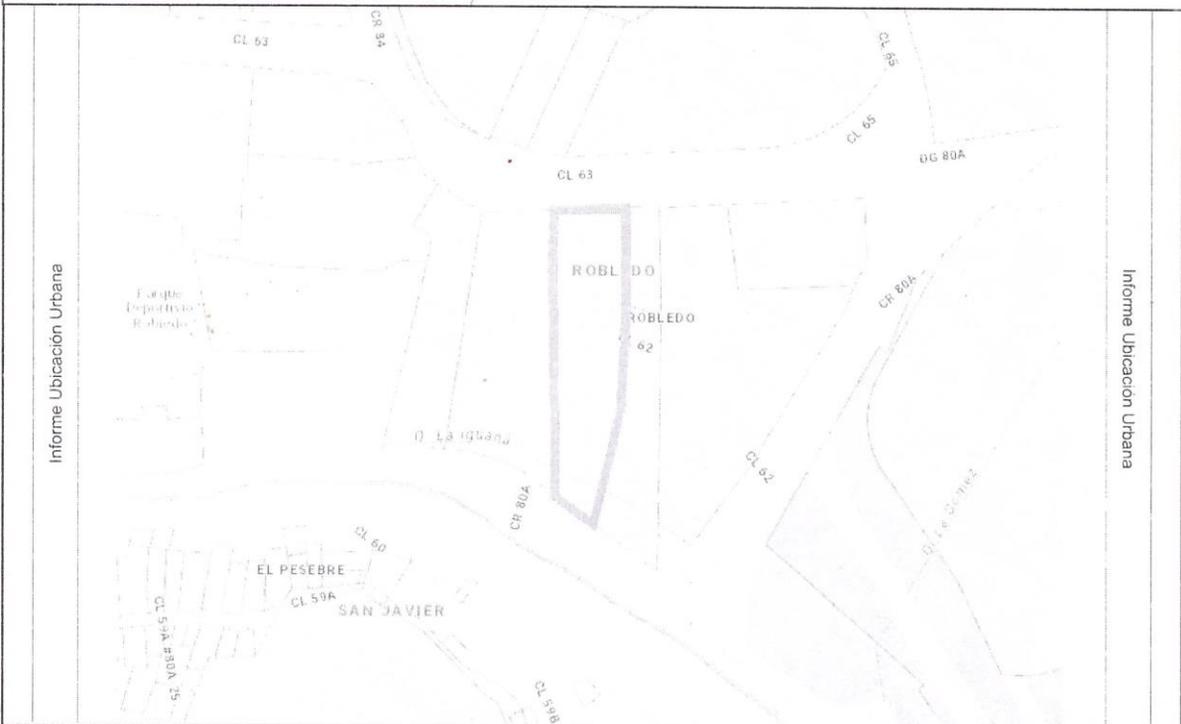


CBML:	07170020054		
Comuna - Corregimien	07 - Robledo	Barrio - Vereda:	0717 - Robledo

Nota:

* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduría de la ciudad.

* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.



Área de lote:	1,364.17	m2
Clasificación del suelo:	Urbano	

NOTA: Tener en cuenta que al estar el Predio de su interés ubicado dentro de un Área con Instrumento de Planificación Complementaria, es necesario que la norma que aplica al predio sea consultada de manera directa en el documento de formulación del Instrumento Específico. Como aún no se ha actualizado en este aplicativo la normativa surgida a partir de las formulaciones de los diferentes instrumentos, la información que se consigna en este reporte responde a la norma general propuesta en el POT previa a la formular el instrumento. Favor consultar en cualquier Curaduría o al DAP sobre la norma del instrumento correspondiente.

Los predios lotes localizados al interior de polígonos con tratamientos de consolidación no requerirán para su licenciamiento de la adopción previa de ningún Macroproyecto, Plan Parcial ni Plan de Legalización y Regularización Urbanística.

Luzmes

60870329

NUIP 1.152.227.548

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 60870329

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 2 2 R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE AUXILIAR LA FLORESTA - COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido: ROJAS. Segundo Apellido: CORTEZ.

Nombre(s): SARA ISABELLA.

Fecha de nacimiento: Año 2021 Mes JUL Día 21 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo: 167139549.

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CORTEZ DURAN EDIMAR VERONICA.

Documento de Identificación (Clase y número): DE 19503951. Nacionalidad: VENEZUELA.

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROJAS WALTER ALONSO.

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.028.000.917. Nacionalidad: COLOMBIA.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ROJAS ROJAS WALTER ALONSO.

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.028.000.917. Firma: WALTER ROJAS

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes AGO Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza: PATRICIA VELEZ BETANCUR - REGISTRADORA. Nombre y firma:

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: WALTER ROJAS. Nombre y firma: PATRICIA VELEZ

12.AGO.2021 - LIBRO DE VARIOS - 2 FOLIO 316

ESPACIO PARA NOTAS

Adhesivo Copia Registro Civil: 20210907-3

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL SUSCRITO REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO
CIVIL DE LA FLORESTA**

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, CON SERIAL 60870329 A NOMBRE DE ROJAS CORTÉZ SARA ISABELLA: 1.152.227.546

TIENE VALIDEZ PERMANENTE SEGÚN DECRETO 2189/83, VALIDO SIN SELLO DECRETO 019 DE 2012.

Medellín, AGOSTO 12 DE 2021



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

PATRICIA VELEZ BETANCUR
Registrador Auxiliar
LA FLORESTA

ELABORÓ: SAGS

1000 - hijo



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **60719510**

NUIP **1044153276**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/>	E <input type="checkbox"/>	H <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - ANTIOQUIA - VALDIVIA - NOTARÍA I VALDIVIA * * * * *								

Datos del inscrito

Primer Apellido			Segundo Apellido					
VELASQUEZ * * * * *			MENDOZA * * * * *					
Nombre(s)								
YHEICO DAMMIAN * * * * *								
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)			Grupo sanguíneo		Factor RH
Año	2	0	2	0	Mes	J	U	N
					Día	0	4	
			MASCULINO			B		POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)								
COLOMBIA - ANTIOQUIA - CAUCASIA * * * * *								

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * *	15967624-3 * * * * *

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar al progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
MENDOZA COLON JHILJANA MIRIETH * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
TI No. 1032246284 * * * * *	COLOMBIA * * * * *

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar al progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
VELASQUEZ PIEDRAHITA ELKIDES DE JESUS * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1002065030 * * * * *	COLOMBIA * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
VELASQUEZ PIEDRAHITA ELKIDES DE JESUS * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1002065030 * * * * *	Elkidesv-p

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 0 Mes J J L Día 0 8	9/2021 19:27 ALFREDO GOMEZ SERNA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS DEL
INSTITUTO AUTONOMO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LOS ANDES
MERIDA ESTADO MERIDA

Acta N° 4717, Folio 167, Tomo 16. Abg. MARYERI YOSELIN VALECILLO CADENAS, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- 15.825.321, Registradora Civil de la UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DEL IAHULA, Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador, Estado Mérida, Según Resolución Numero 095-2016, de fecha; TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016). Hago constar que hoy VENTIDOS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016); Me ha sido presentada una niña, por el Ciudadano: EDUWIN DANIEL CAMACHO RIVAS, de treinta y un (31) años de edad, de Ocupación Taxista Titular de la Cédula de Identidad N° V.-16.306.916 de Nacionalidad Venezolano, domiciliado en: Don pepe rojas calle principal casa 4-86, Parroquia Romulo Betancourt, Municipio Alberto Adriani, del Estado Mérida; Quien manifestó que la niña que presenta nació el día, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), a las dos y treinta y siete minutos de la tarde, EN EL INSTITUTO AUTONOMO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LOS ANDES, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, Sector Campo de Oro, Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Mérida, según consta en Certificado de Nacimiento N° 7033586 siendo única nacida y tiene por Nombres y Apellidos: ERIKA VICTORIA CAMACHO CORTEZ, Quien es hija del presentante antes descrito y de; EDIMAR VERONICA CORTEZ DURAN de Veinticinco (25) años de edad, de Ocupación Oficios del Hogar, Titular de la Cédula de Identidad N° V.-19.503.951, de Nacionalidad Venezolana, del mismo domicilio. Son testigos presénciales de este acto los Ciudadanos: NELLY GUILLEN IBARRA Y INOCENCIO DUGARTE DUGARTE, Titulares de las Cédulas de Identidad N° V.-14.268.822 Y N°V.-16.199.306 respectivamente, mayores de edad y de este domicilio. La Presente Acta quedo inserta bajo el N° 4717, Folio N° 167, Tomo 16, del Tercer Trimestre del Año Dos Mil Dieciséis, (2016) de los libros llevados por esta Unidad Hospitalaria de Registro Civil de Nacimientos. Leído su contenido a (los) declarante, (s) y testigos, conformes firman.-DEYSI P.

Eduwin C.

Presentante

Maryeri Yoselin Valecillo Cadenas
ABG. MARYERI YOSELIN VALECILLO CADENAS
REGISTRADORA CIVIL IAHULA

Inocencio Dugarte
Testigo
Deysi P.
Secretaria





CERTIFICACION DEL LIBRO ORIGINAL DE
NACIMIENTOS.

ACTA 477 FOLIO 167 TOMO 16 AÑO 2016

NIÑO (A):

Erika Victoria Camacho Gomez

HOY, viernes (2) DIAS DEL MES DE el Mayo, DEL 2018, EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL IAHULA, QUIEN SUSCRIBE, Abg. ASTRID COROMOTO VOLCANES DE GONZALEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-8.018.711, REGISTRADORA CIVIL DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DEL IAHULA, PARROQUIA DOMINGO PEÑA, MUNICIPIO LIBERTADOR, ESTADO MÉRIDA, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO A-07-2018, DE FECHA; VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY ORGÁNICA DE REGISTRO CIVIL, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NÚMERO 39.264, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016; CERTIFICO QUE EL CONTENIDO DE PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DATOS ASENTADOS EN EL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE REGISTRO.

Abrocanes
FIRMA DE LA REGISTRADORA CIVIL
SELLO DE LA OFICINA O UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Exonerado de la utilización de papel sellado y timbres fiscales según resolución N° 080528-55, aprobada por el C.NE en fecha de 28 de Mayo del año 2008 fundamentada en el artículo 521 del código civil venezolano vigente; LAS PARTIDAS DE NACIMIENTOS NO PIERDEN SU VIGENCIA: Amparado en el artículo 94 de la nueva ley Orgánica de registro civil, el cual textualmente reza así: " La autoridad del registro Civil expedirá gratuitamente las certificaciones de acta de nacimiento, las cuales NO TENDRAN FECHA DE VENCIMIENTO. POR LO TANTO LOS ORGANOS Y ENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO LAS INSTITUCIONES PRIVADAS, NO PODRAN EXIGIRLAS CON UNA FECHA DETERMINADA DE EXPEDICION, SALVO QUE LAS MISMAS SEAN ILEGIBLES O PRESENTES ENMIENDAS O TACHADURAS QUE DIFICULTEN SU COMPRENSION



León

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57579377

NUIP 1013363766

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 2 4

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

***** COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN *****

Datos del inscrito

Primer Apellido: OCAMPO
Segundo Apellido: LOPEZ
Nombre(s): JEIDER JOHANNY

Fecha de nacimiento: Año 2 0 1 7 Mes NOV Día 2 3
Sexo (en letras): MASCULINO
Grupo sanguíneo: *****
Factor RH: *****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía):
***** COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN *****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 14460875-6

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: LOPEZ CASTRO LEIDY MANUELA
Documento de identificación (Clase y número): CC 1040380048
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: OCAMPO ROJAS RAFAEL EULICER
Documento de identificación (Clase y número): CC 1001158407
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: LOPEZ CASTRO LEIDY MANUELA
Documento de identificación (Clase y número): CC 1040380048
Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: [Firma manuscrita]
Documento de identificación (Clase y número): 1040380048
Firma: [Firma manuscrita]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: [Firma manuscrita]
Documento de identificación (Clase y número): [Firma manuscrita]
Firma: [Firma manuscrita]

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 7 Mes NOV Día 2 4

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ELFONSO CARDONA SANTANA

Reconocimiento paterno: [Firma manuscrita]
Firma: [Firma manuscrita]

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: ELFONSO CARDONA SANTANA
Nombre y firma del declarante: [Firma manuscrita]

ESPACIO PARA NOTAS

***** LIBRO DE VARIOS TOMO 0170 FOLIO 241. *****

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

IMPRESA LA PAZ C/ 2319868, P.O. BOX 10000, MEDIO CERRILLO, BOGOTÁ, COLOMBIA



NUIP 1,023,531,812

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo 55624156

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 03 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 7 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Datos del inscrito

Primer Apellido OCAMPO Segundo Apellido LÓPEZ

Nombre(s) ZHAIRA JULIANA

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes ABR Día 07 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
SOLICITUD ESCRITA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos LOPEZ CASTRO LEIDY MANUELA

Documento de identificación (Clase y número) TI 98,081,253,110

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos OCAMPO ROJAS RAFAEL EULICER

Documento de identificación (Clase y número) CC 1,001,158,407

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos OCAMPO ROJAS RAFAEL EULICER

Documento de identificación (Clase y número) CC 1,001,158,407

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes AGO Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza
LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE

Reconocimiento paterno

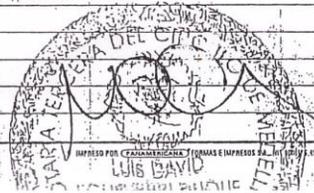
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- DCTO. 999/MAYO 23/88, ART. 3, SE CORRIGE EL AÑO DE NACIMIENTO DEL INSCRITO. ESTE SERIAL REEMPLAZA AL ANTERIOR 55623541 /25/05/2015. VIENE CON NOTA DE RECONOCIMIENTO.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

55624156



NOTARIA 15 DE MEDELLÍN
C.P. LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN
NOTARIO

DECLARACION POSESION REGULAR INMUEBLE

Compareció **JAIDER JOHAN OCAMPO ROJAS** mayor de edad con cedula **1.039.697.798** con fecha de nacimiento **09 NOVIEMBRE DEL 1992 EN APARTADO ANTIOQUIA**, y **EXPEDIDA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**, sin sociedad conyugal vigente (o compañera permanente quienes actúan en su propio nombre y de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1183 de 2008 y el Decreto Reglamentario 2742 de 2008, llevan a cabo las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Que son poseedores regulares de buena fe de un bien inmueble urbano, y que aprobada la solicitud de declaración de posesión regular del mismo, es su intención procederá su respectivo registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula del inmueble y con posterioridad Mediante la acreditación de dicha posesión, quedar habilitados para adquirir su dominio por prescripción adquisitiva.

SEGUNDA: Que la posesión en mención, no tiene origen en violencia, engaño, testaferrato, desplazamiento forzado ni recae sobre inmueble situado en zonas de protección ambiental o de alto riesgo o desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación.

TERCERA: Que el inmueble aludido carece de título inscrito.

CUARTA: Que han estado en posesión regular del inmueble en nombre propio en forma continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad durante el periodo que comprende el año 2014 hasta la fecha del dos mil 2021 se referencian siete años continuo.

QUINTA: Declaran bajo juramento, que no existen procesos pendientes en su contra, en los que se discuta el dominio o posesión del inmueble, iniciados con anterioridad a la fecha de presentar la solicitud.

SEXTA: Que respecto de la posesión que aquí manifiestan, tiene su origen, en la promesa de compraventa a **NOMBRE PROPIO A LOS (13) TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL (2014) DOS MIL CATORCE** o por la adquisición de mejoras o de derechos y acciones sobre el inmueble, declarada por **LA EMPRESA CONSTRUCTORA A&R CONSTRUCCIONES Y ACABADOS S.A.S** el cual proporciona el criterio de venta y el peritaje técnico NIT 901405496-7 MATRICULA NÚMERO 21-678384-12 de agosto 26 de 2020 bajo los termino de privado, que suscribieron en el ba-



C O N S T R U C T O R A
A & R

CONSTRUCCIONES Y ACABADOS S.A.S.

rrio robledo con la compraventa y los testimonios de las personas que declararon y bajo el cuidado y mejoras del predio y que conllevó la entrega de inmueble.

SEPTIMA: Que su posesión material se encuentra probada conforme lo regla el art. 981 del Código Civil ya que desde que ejercen la posesión, han adelantado toda clase de obras con el ánimo de Señores y dueños sin haber encontrado oposición alguna; y cancelando toda clase de impuestos, contribuciones, valorizaciones de carácter distrital (municipal o departamental), como lo prueban con los respectivos documentos.

OCTAVA: Que el inmueble que poseen y objeto de esta declaración de posesión regular, junto con sus mejoras y anexidades existentes, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas

se halla clasificado dentro del territorio CBML 07170020054 Dirección CL 063 080 A 075 00000, Estrato 3, Área del Lote 1364.39, Área Construida 283.82, Área Común 0, Área Privada 283.82, Tipo de Predio Construcción NPH (100%), Uso del Predio, Código del Barrio 0717, Barrio ROBLEDO, Comuna 07 Zona 2 de acuerdo a la certificación expedida por el Instituto Agustín Codazzi y los respectivos planos catastrales y cuyos linderos y cabida son :

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, MARCADA LA CASA CON EL # 80-75 DE LA CALLE 63 CON LA CARRERA 80 DE 14 MTS. DE FRENTE POR 75 MTS. DE CENTRO, SITUADO EN LA CABECERA DEL BARRIO ROBLEDO DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN Y QUE LINDA: POR EL FRENTE O NORTE EN 14 MTS. CON LA CALLE 63. POR EL SUR, O PARTE DE ATRAS, EN 12.6 MTS. CON QUEBRADA LA IGUANA, POR EL ORIENTE, EN 75 MTS. HEREDEROS DE MARCO TULLIO TULLIO GOMEZ; Y POR EL OCCIDENTE EN 24 MTS CON PREDIO DE CARVAJAL BEDOYA GUSTAVO ALBERTO

NOVENA: Que con la presente escritura protocolizan:

- a) **JAIDER JOHAN OCAMPO ROJAS** mayor de edad con cedula 1.039.697.798 con fecha de nacimiento **09 NOVIEMBRE DEL 1992 EN PARTADO ANTIOQUIA**, y **EXPEDIDA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**,

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: TRASVERSAL 79 C DIAGONAL 85 - 30
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: AVB4045@GMAIL.COM

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO CONSULTA ESCANEE EL CÓDIGO QR INGRESE A
HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/PAGES/CATEGORY/CONSTRUCTION-COMPANY/CONSTRUCTORA-A-R-112927063844010/POSTS/



NOTARIA
DR. LUIS ALE





NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

DR. LUIS ALBERTO ZULUAGA TSBÓN

La certificación y planos catastrales del inmueble identificado en la cláusula octava de este instrumento, emanada de la Oficina de Planeación Distrital (o municipal) de fecha como anexo; con indicación de su localización, cabida y linderos;

CBML 07170020054 DIRECCIÓN CL 063 080 A 075 00000, ESTRATO 3, AREA DEL LOTE 1364.39, ÁREA CONSTRUIDA 283.82, ÁREA COMÚN 0, AREA PRIVADA 283.82, TIPO DE PREDIO CONSTRUCCIÓN NPH (100%), USO DEL PREDIO, CODIGO DEL BARRIO 0717, BARRIO ROBLEDOS

, COMUNA 07 ZONA 2

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, MARCADA LA CASA CON EL # 80-75 DE LA CALLE 63 CON LA CARRERA 80 DE 14 MTS. DE

FRENTE POR 75 MTS. DE CENTRO, SITUADO EN LA CABECERA DEL BARRIO ROBLEDOS DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN Y QUE LINDA:

POR EL

FRENTE O NORTE EN 14 MTS. CON LA CALLE 63.

POR EL SUR, O PARTE DE ATRAS, EN 12.6 MTS. CON QUEBRADA LA IGUANA, POR EL ORIENTE, EN 75 MTS. HEREDEROS DE MARCO TULLIO TULLIO GOMEZ; Y POR EL OCCIDENTE EN 24 MTS CON PREDIO DE CARVAJAL BEDOYA GUSTAVO ALBERTO

b) Los recibos de pago correspondientes a impuestos, contribuciones y valorizaciones causados por el inmueble en mención y cancelados por los aquí declarantes, documentos estos que corresponden a los pagos efectuados en los

Últimos... durante el periodo que comprende el año 2014 hasta la fecha del dos mil 2021 se referencian siete años continuo.

c) Certificación de autoridad catastral, COBAMA 0717002 SUBTIPO_LOTE Urbano TIPO_LOTE Lote NUMERO_PREDIO 54 CBML 07170020054, NUMERO_EDIFICACION 0 FORMA Null ANOTACIONES Null, SHAPE.AREA 1364.168205 SHAPE.LEN 188.868497, AREA_LOTE 1364 X_MAGNAMED 832042.8988 Y, MAGNAMED 1185670.3678, LONGITUD -75.594888, LATITUD 3.076127, CODIGO_BARRIO 0717, NOMBRE_BARRIO Robledos, CODIGO_COMUNA 07, NOMBRE_COMUNA ROBLEDOS

d) La promesa de compraventa como anexo, a la que se hace referencia en cláusula sexta de esta escritura;

Las declaraciones de los Señores **ROMUALDO ARBEY MARIN**

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: TRASVERSAL 79 C DIAGONAL 85 - 30

MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: AUR4045@GMAIL.COM

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO CONSULTAR EN EL CÓDIGO QR INGRESE A
 https://www.facebook.com/pages/category/construction-companies/112927063844010/posts/



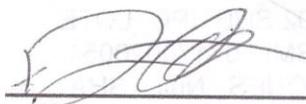
GOMEZ identificado cedula 1044502241 **SANTA ROSA DA OSOS** **FECHA DE EXPEDICIÓN MAYO 26 DEL 2006**, el señor **VICTOR JULIO CASTRO MARIN** identificado con cedula 1152696901 de **MEDELLÍN ANTIOQUIA** con **FECHA DE EXPEDICIÓN 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012** vecino de Medellín, el señor **JHON DARIO OCAMPO JIMÉNEZ** identificación 8.038.526 de **TARAZA ANTIOQUIA** con **FECHA DE EXPEDICIÓN 17 DE OCTUBRE 1989** **TARAZA** y la señora **MARIA DOLLY ROJAS ROJAS** identificado cedula 21691890 de **DABEIBA ANTIOQUIA CON FECHA 16 JUNIO 1980 DABEIBA**

todos mayores de edad, domiciliados en Medellín. Respectivamente; en las cuales manifiestan constarles la posesión por durante el periodo que comprende el año 2014 hasta la fecha del dos mil 2021 se referencian siete años continuo. de manera regular, pública y pacífica de los aquí declarantes, respecto del mismo inmueble reseñado en este instrumento;

DECIMA: Que el compareciente... **JAIDER JOHAN OCAMPO ROJAS** mayor de edad con cedula **1.039.697.798** con fecha de nacimiento **09 NOVIEMBRE DEL 1992 EN APARTADO ANTIOQUIA**, y **EXPEDIDA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**, de condiciones civiles ya conocidas, expresa:

Que encuentran a satisfacción esta escritura y como cierto lo en ella declarado, y en su condición de poseedores materiales del bien inmueble aquí descrito en aprobación firman.

EL COMPARECIENTE

 1039697798 FEH25

JAIDER JOHAN OCAMPO ROJAS

1.039.697.798

APARTADO ANTIOQUIA

EXPEDIDA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA,





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1201097

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: JAIDER JHOAN OCAMPO ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUJP 1039697798 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8x52v1lo9
25/02/2021 - 15:30:35



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DECLARACION POSESION REGULARINMUEBLE-LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION UBICADA EN CALLE 63 #80-75 COM CRA 80 signado por el compareciente.



LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBON

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8x52v1lo9



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



*Realizar en 15 días hábiles, solicitar Ficha en
información para tarjeta 6*

2004004794

REVELLIN NORTE CAJERO88

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Emisora el 19 de Marzo de 2021 a las 10:50:23 a.m.

No. RADICACION: 2021-68507

ANTIGUO SISTEMA: PERTENENCIA

NOMBRE SOLICITANTE: JAIDER JOHAN OCAMPO TEL:3017520940

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$36400

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCO: 02. DCTO.PAGO: CAJERO88 PIN: VLR:36400

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS PROCESO DE PERTENENCIA

Los interesados en solicitar "CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESOS DE PERTENENCIA" deben ingresar por las taquillas asignadas (REVAL) el DERECHO DE PETICION con todos los requisitos para proceder a expedir dicha certificación; .."Conforme al inciso 2do del artículo 52 de la ley 9 de 1989: dispone "El Registrador no será responsable ante el propietario del inmueble o ante terceros, si los interesados o el juez que solicita el certificado referido, no aporten los elementos de juicio indispensables para la expedición". Además se debe cancelar los derechos de registro **\$36.400** según la Resolución 6610 del 27/05/2019.

Requisitos:

1. Derecho de petición en donde determine el tipo de inmueble y describirlo por área, cabida y linderos
2. Aportar certificación de Nomenclatura, ficha predial expedida por la autoridad competente, fotocopia del impuesto predial pretensión
3. Aportar todos los datos conocidos para la búsqueda de la información en las bases de datos de la Oficina de registro y en los libros de consulta tales como:
 - Nombre e identificación de quien o quienes pretenden la usucapión, fotocopia de cédulas
 - Calidad de la persona: indicar si es propietario, poseedor, tenedor u ocupante del bien.
 - Nombre e identificación del predio: Vereda, Municipio, Dirección, área y linderos particulares
4. En caso de ser posible, aportar también a la solicitud la fotocopia de otros documentos que sirvan de soporte para la búsqueda de la información, por ejemplo pago de impuesto predial unificado.
5. Una vez radicada la petición en la ORIP, previa cancelación de los derechos correspondientes (\$36.400) y dejando los datos de contacto; el usuario deberá esperar para que en el término legal un funcionario lo llame y le diga cuándo puede notificarse presentando el recibo original que le entregan en la taquilla el día que realizó la solicitud para reclamar el certificado expedido.

Fundamento Legal: artículo 407, numeral 5to del CPC. Artículo 375, numeral 5to del código general del proceso, Instrucciones administrativas Nos. 01-48, 18, del 24/05/2006 de la SNR, sentencia C383/200 y C275/2006 de la corte constitucional y la Ley 1579/2012.

Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte
Antioquia

Kra 47 # 52-122 Interior 201
Teléfono: 5107070

E-mail: ofiregimedellinnorte@supernotariado.gov.co

DERECHO DE PETICIÓN**Municipio Medellín****Fecha 19 /03/2021****Señores: oficina principal de registro de instrumentos de Medellín norte****Asunto: Derecho de Petición: certificación especial para procesos de pertenecía****COORDIAL SALUDO**

Yo, JAIDER JOHAN OCAMPO ROJAS mayor de edad con cedula 1.039.697.798 con fecha de nacimiento 09 NOVIEMBRE DEL 1992 EN APARTADO ANTIOQUIA, y EXPEDIDA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, y domiciliado en la CIUDAD DE MEDELLIN calle 063 080 A 075 de la ciudad de Medellín conforme al enciso 2do del artículo 52 de la ley 9 de 1989 ; en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Certificación especial para procesos de pertenecía**Permiso para obtener certificación expedida por el Instituto Agustín Codazzi y los respectivos planos catastrales****DESCRIPCION: se halla clasificado dentro del territorio URBANO DE MEDELLIN,**

CBML	07170020054	(100%),	
Dirección	CL 063 080 A 075	Uso del Predio,	
Estrato	3,	Código del Barrio	0717,
Área del Lote	1364.39,	Barrio	
Área Construida	283.82,	ROBLEDO	
Área Común	0,	Comuna	07
Área Privada	283.82 ,	Zona	2
Tipo de Predio			
Construcción	NPH		

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO CONSULTA ESCANEAR EL CÓDIGO QR. INGRESAR A [HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/EAGS/CATEGORY/CONSTRUCCION-COMPANY/CONSTRUCTORA-A-R-112927063844010/POSTS/](https://www.facebook.com/EAGS/CATEGORY/CONSTRUCCION-COMPANY/CONSTRUCTORA-A-R-112927063844010/POSTS/)



DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: TRASVERSAL 79 C DIAGONAL 85 - 30
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: AVB1045@COMAR.COM

CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON MEJORAS, MARCADA COMO LOTE CON EL # 80-75 DE LA CALLE 63 CON LA CARRERA 80 DE 14 MTS. DE FRENTE POR 75 MTS. DE CENTRO, SITUADO EN LA CABECERA DEL BARRIO ROBLEDO DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN Y QUE LINDA:

POR EL

FRENTE O NORTE EN 14 MTS. CON LA CALLE 63.

POR EL SUR, O PARTE DE ATRAS, EN 12.6 MTS. CON QUEBRADA LA IGUANA, POR EL ORIENTE, EN 75 MTS. HEREDEROS DE MARCO TULIO TULIO GOMEZ; Y POR EL OCCIDENTE EN 24 MTS CON PREDIO DE CARVAJAL BEDOYA GUSTAVO ALBERTO

DATOS DE CATASTRO

COBAMA 0717002
 SUBTIPO_LOTE Urbano
 TIPO_LOTE Lote
 NUMERO_PREDIO 54
 CBML 07170020054
 NUMERO_EDIFICACION 0
 FORMA Nul
 ANOTACIONES Null,
 SHAPE.AREA 1364.168205
 SHAPE.LEN 188.868497,
 AREA_LOTE 1364

X_MAGNAMED 832042.8988
 Y_MAGNAMED 1185670.3678
 LONGITUD -75.594888
 LATITUD 3.076127
 CODIGO_BARRIO 0717
 NOMBRE_BARRIO Robledo,
 CODIGO_COMUNA 07,
 NOMBRE_COMUNA ROBLEDO
 CODIGO: 0040110000
 DOCUMENTO: 890905211

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Comparecí en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia el veinticinco (25) de febrero del 2021 ANTE LA NOTARIA dieciséis (16) del circuito de Medellín, yo JAIDER JOHAN OCAMPO ROJAS mayor de edad con cedula 1.039.697.798 con fecha de nacimiento 09 NOVIEMBRE DEL 1992 EN APARTADO ANTIOQUIA, y EXPEDIDA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, sin sociedad conyugal vigente (o compañera permanente quienes actúan en su propio nombre y de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1183 de 2008 y el Decreto Reglamentario 2742 de 2008,



DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: TRASVERSAL 79 C DIAGONAL 85 - 30
 MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Par los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:
Lista de documentación FOLIO

- | | |
|---|---|
| 1. Fiscalía constancia secretaria spoa | 14. Acta de grados |
| 2. Fiscalía grupo nn y desaparecidos | 15. Compraventa |
| 3. Desplazados radicado acción social | 16. Pot |
| 4. Novedades registro único de víctimas | 17. Declaración regular inmueble |
| 5. Copia de cedula madre | 18. Radicado curaduría cuarta |
| 6. Cop Mia de cedula padre | 19. Peritaje 001 |
| 7. Conducta | 20. Epm radicado energía |
| 8. Libreta militar | 21. Prueba sap |
| 9. Carnet de salud | 22. Declaración testigos |
| 10. Declaración extraprocesal | 23. Declaración testigos |
| 11. Constancia acción comunal casas | 24. No poseedor |
| 12. Registro civil de nacimiento | 25. Rut |
| 13. Diploma | 26. Zapatas reconocimiento |
| | 27. Despiece reconocimiento |
| | 28. Plano ubicación reconocimiento |
| | 29. Presentación ante inspección de policía robledo |

Anexos los documentos que respalden o prueben los hechos que motivaron el derecho de petición

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

FIRMA DEL PETICIONARIO NOMBRE DEL PETICIONARIO
JAIDER JOHAN OCAMPO ROJAS
1.039.697.798 EXPEDIDA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011 EN PUERTO BERRIO
ANTIOQUIA,

Dirección: CL 063 080 A 075 de la ciudad de Medellín Antioquia



DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: TRASVERSAL 79 C DIAGONAL 85 - 30
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: AYR4045@CMAT.COM



Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Apartado, Noviembre 22 de 2007

Señora
MARIA DOLY ROJAS ROJAS
Barrio el Salvador
Cel 3117354133
Apartado Ant.

Cordial Saludo,

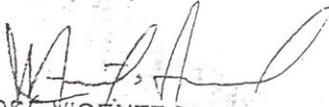
En respuesta a la solicitud de fecha 22 de Noviembre 2007, recibido en la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCION SOCIAL, me permito informar que usted y su grupo familiar compuesto por las siguientes personas **MARIA DOLY ROJAS ROJAS, AIDA PAOLA BARBAS ROJAS, RAFAEL ANTONIO OCAMPO OCHOA, RAFAEL EULISES OCOMPO ROJAS, JAIDER JOHAN ROJAS ROJAS, WALTER ALONSO ROJAS ROJAS, JEIDER JOHENY ROJAS ROJAS, WILMAR ALEJANDRO BARBA ROJAS, ANGELA MARIA RAMIREZ BARBA**, aparecen Incluidos en el Registro Único de Población Desplazada desde el 16/02/1998

Con el fin de proteger el derecho a la vida, a la intimidad, a la honra y bienes de los inscritos, le recordamos que la información relacionada con la condición de desplazados de las personas contenida en el Registro Único de Población Desplazada es confidencial, según artículo 15, Decreto 30/07/2007

En este orden de ideas, "De manera excepcional dicha información podrá ser conocida por el INCODER, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el ICBF, el DANE, las entidades territoriales y las entidades estatales que prestan atención en Salud y Educación, para efectos de identificar a la población desplazada beneficiaria de los programas de Tierras, Vivienda, Salud y Educación" según artículo 9, Decreto 2131 de 2003.

Por estas razones, comedidamente se solicita que esta información sea manejada de acuerdo con la naturaleza de la misma.

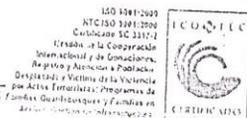
Atentamente,


JOSE VICENTE SIERRA LOPERA
Coordinador Subdirección Atención a Población Desplazada

Jose S/Jose s.



SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA
Commutador (57 1) 3529600 Ext. 1941 - 5960800 ext. 7365 Fax 9309900 ext. 7364 Calle 7 No. 9-54 Of 305



DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL MEDELLIN

CERTIFICA

Pope (Pallas)

Que en la Defensoria del Pueblo Regional Medellin, reposa la queja numero 0473 instaurada por EL Señor RAFAEL OCAMPO OCHOA C.C. No. 3.422.543. DE CACERES (ANTIOQUIA).

Que la queja esta referida al desplazamiento forzado que tuvo que realizar debido a que grupos armados al margen de la ley amenazaban su vida y la de su familia. No ha recibido ayuda de ninguna institucion. Su familia esta conformado por su mi compañera permanentemente DOLLY ROJAS ROJAS (40 años) mi hija de crianza AIDA PAOLA BARBAS ROJAS (10 años) MI HIJO DE CRIANZA WALTER ALONSO ROJAS ROJAS (3 años), mi hijo JAIDER JOHAN ROJAS ROJAS (DE 5 años) MI hijo JEIDER JOHANY (de 5 años), su hijo RAFAEL ULICES ROJAS ROJAS (DE 2 años).

Se expide la presente certificacion en Medellin a los diez y seis (16) dias del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MARIA GIRLESA VILLEGAS MUÑOZ
Defensora del pueblo Regional Medellin

Medellín, 11 de julio de 2021

Señor
ELMER ANDRES PEREZ SUAREZ
ayr4045@gmail.com

0156PED- 20210130120169

Asunto: Respuesta al radicado 20210120195124

Cordial saludo señor Elmer Andrés,

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, analizamos su requerimiento relacionado con la solicitud de conexión del servicio de energía provisional asociada al punto de conexión PED-1398862-S7L0 – 21903354 en la dirección CL 63 CR 80 A -75 del municipio de Medellín.

Le informamos que, validando el cumplimiento de los requisitos, se ingresó el pedido número PED-1527038-G8K0 con solicitud 22034652.

Es nuestro deseo establecer relaciones a largo plazo con los clientes, lo invitamos a que siga en contacto permanente y nos permita mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,



MARISOL VELASQUEZ TABARES.
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PED-1527038-G8K0



Medellín
12/07/2021

Señores
Jaider Johan Ocampo rojas
Representante legal
Parador jjj el viajero
nit
1039697798-2

Asunto
Informe de uso de suelos

Cordial saludo
De acuerdo ha su petición radicada el día 10 de julio del 2021 su respuesta esta entregada con un estudio técnico del suelo de acuerdo Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 482014

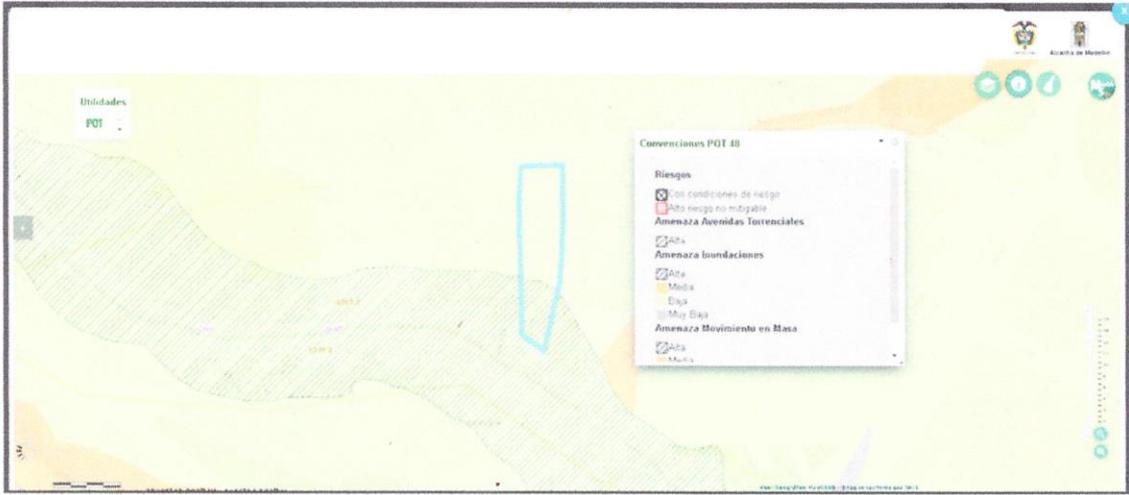
Documento informativo.

Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

Sectores según polígono POT 048 de 2014

Z2_CN2_42	Z2_CN2_42
CÓDIGO TRATAMIENTO	Consolidación
Tratamiento	
Nivel 2	
TIPO	CN2
DensAdici	0,00
DensTotal	0,00
ICAdici	0,00
ICTotal	0,00
AlturaVariable	
AlturaAdicio	
FranjaBase	Media-Baja
FranjaAdici	No Aplica
CeSViv	3,00
CeSOUsos	7,00
PorcANMin	18,00
EqCntViv	1,00
EQCntOusos	1,00
VDerViv	0,00
VDerOuso	0,00
AlturaNormativa	4
Indice Construcc Max	N/A
DensidadMax	220
Categoría Tratamiento	Consolidación
Clase Suelo	Urbano
ZONA	Z2
IDENTIFICADOR	21

1. riesgos



2. ÁREA GRAL USO :ESPACIO PUBLICO PROYECTADO





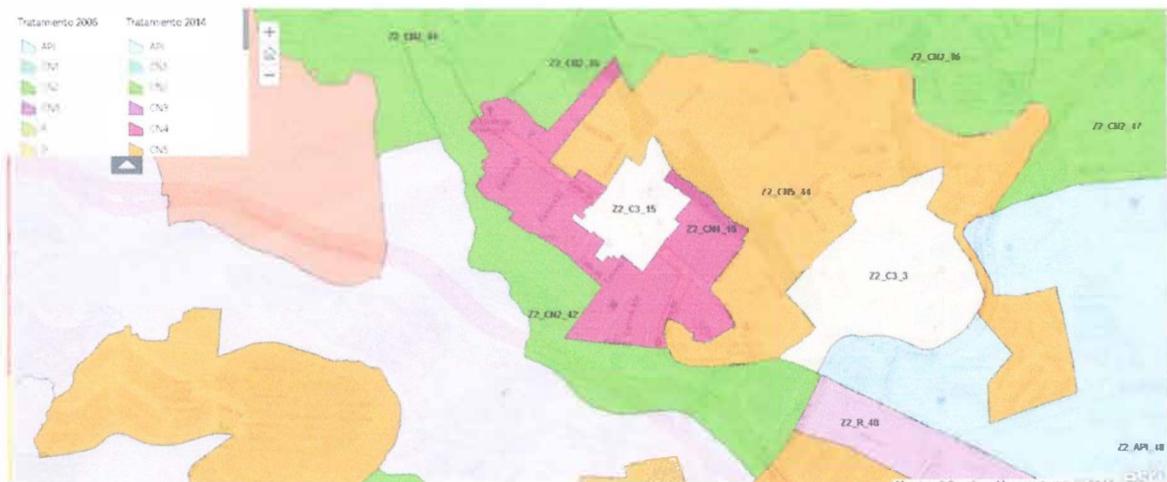
3. CÓDIGO USO CATASTRAL



4. FRANJA VERDE ESPACIO PUBLICO



5. TRATAMIENTOS POT 48



CENTRALIDAD
Robledo Z2_CN2_42

ESTADO
Proceso de Consolidación Alto

DESCRIPCION
Los valores altos están marcados por la presencia mayoritaria de equipamientos, su carácter es más de dotación urbana, se reconocen los planteamientos de equipamientos y espacio público del PUI Iguaná, así como la futura ampliación de la vía al mar.

INFORMACIÓN DEL PREDIO

CBML	07170020054
Dirección	CL 063 080 A 075 00000
Estrato	3
Area del Lote	1364.39
Area Construida	283.82
Area Comun	0
Area Privada	283.82
Tipo de Predio	Construccion NPH (100%)
Uso del Predio	Residencial
Nro. de Propietarios	1
Codigo del Barrio	0717
Barrio	ROBLEDO
Comuna	07
Zona	2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlimsufbzcjaaRkK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: OCAMPO ROJAS JAIDER JHOAN
Identificación: C 1039697798
NIT: N 1039697798-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-699392-01
Fecha de matrícula: 09 de Junio de 2021
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 09 de Junio de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 63 No. 80 A 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: paradorjytjelviajero@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107520940
Teléfono comercial 2: 3017520940
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Transversal 79 C DIAGONAL No. 85
30
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: paradorjyjelviajero@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107520940
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural OCAMPO ROJAS JAIDER JHOAN SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlmsufbzcjaaRkK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4663
Actividad secundaria código CIIU: 8299
Otras actividades código CIIU: 4631, 4632

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

No reporto

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	\$1,000,000.00
Activo no corriente:	\$0.00
Activo total:	\$1,000,000.00

Pasivo corriente:	\$1,000,000.00
Pasivo no corriente:	\$0.00
Pasivo total:	\$1,000,000.00
Patrimonio neto:	\$0.00
Pasivo más patrimonio:	\$1,000,000.00

Estado de resultados

Ingreso actividad ordinaria:	\$0.00
Otros ingresos:	\$0.00
Costo de ventas:	\$0.00
Gastos operacionales:	\$0.00
Otros gastos:	\$0.00
Gastos por impuestos:	\$0.00
Utilidad operacional:	\$0.00
Utilidad neta:	No reporto
Resultado del periodo:	\$0.00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlimsufbzcjaaRkK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PARADERO JYJ EL VIAJERO
Matrícula No.:	21-724566-02
Fecha de Matrícula:	09 de Junio de 2021
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 63 No. 80 A 75
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlimsufbzcjaaRkK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4663

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlmsufbzcjaaRkK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 21.691.890

ROJAS ROJAS
APELLIDOS

MARIA DOLLY
NOMBRES



M Dolly Rojas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1986

DABEIBA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

G.S. P.H

F

SEXO

16-JUN-1980 DABEIBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabratiz Rendifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABRATIZ RENDIFO LOPEZ



A-C100100-14136236-F-0021691890-20050927

0342205270N 02 196954413

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.039.697.798**
OCAMPO ROJAS

APELLIDOS
JAIDER JHOAN

NOMBRES
JAIRD
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1992**
APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-2011 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0120500-00347738-M-1039697798-20111129

0028563720A 1 37477805

Espero Jaider

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.032.246.284**
MENDOZA COLON

APELLIDOS
JHILJANA MIRIETH

NOMBRES
Jhiljana Mendoza

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-2004**

CACERES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

07-ABR-2022

FECHA DE VENCIMIENTO

29-OCT-2018 TARAZA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+
G S RH

F
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0127000-01047597-F-1032246284-20181129

0063298809A 1

51502838

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.028.000.917**
ROJAS ROJAS

APELLIDOS
WALTER ALONSO

NOMBRES

Walter Alonso Rojas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1989**

APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-ENE-2009 APARTADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0103500-00346626-M-1028000917-20111119

0028522792A 1

37109571

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 32.238.586

104

APELLIDOS MANZANO CORTEZ

Juan Dugarte

Director

NOMBRES WILMARY ALEXANDRA



FIRMA TITULAR



24/09/2007

F. NACIMIENTO

SOLTERA

EDO CIVIL

26/01/2017

F. EXPEDICION

01/2027

F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

N06406243

Eyoro verster

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 19.503.951 MF086

APELLIDOS CORTEZ DURAN
NOMBRES EDIMAR VERONICA

Edimar C.
FIRMA TITULAR

07-01-91 SOLTERA
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

10-11-15 11-2025
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

N00108763

Puro



FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1999

TARAZA (ANTIOQUIA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA

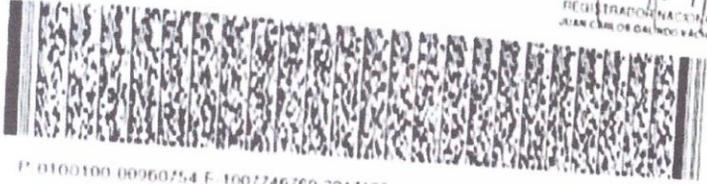
O+ G S RH

F SEXO

22-NOV-2017 MEDELLIN FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VALEA

MOLE DE BUCO



T* 0100100 00960754 F 1007746769 20171204 0058702320A 2 49381234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.746.769
JIMENEZ BETANCUR

APELLIDOS FAIRYS YOENCY

NOMBRES *Fairys Jimenez*

FIRMA



tró

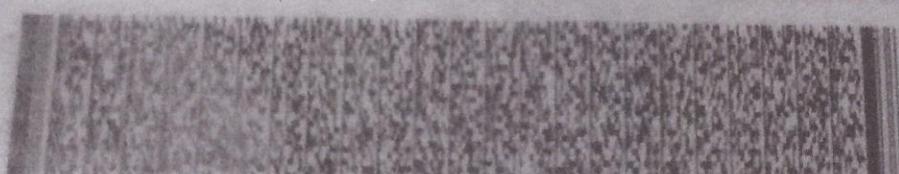
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.038.526
NUMERO
JIMENEZ OCAMPO
APELLIDOS
JOHN DARIO
NOMBRES
NO FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1969
TARAZA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-OCT-1989 TARAZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ BENGUPO LOPEZ



A-012700X-18122071-M-0008038526-20041020 03104 04294B 02 155855781



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Jaider Jhoan Ocampo Rojas
Accionada	Municipio de Medellín - Inspección 7A de Policía Urbana de Primera Categoría
Radicado	05001 40 03 002 2021 1096 00
Asunto	Reconoce personería y ordena vincular

Se reconoce personería para actuar en nombre de la parte actora a la abogada JOHANA MILDRED VEGA DURANGO, portadora de la T.P. 327.848, en los términos del poder conferido.

Adicional a ello, en atención a lo informado por la apoderada de la parte actora, se ordena vincular al presente trámite a MARIA DOLLY ROJAS ROJAS, JHILJANA MIRIETH MENDOZA COLON, YHEICO DAMMIAN VELASQUEZ MENDOZA, WALTER ALONSO ROJAS ROJAS, EDIMAR VERÓNICA CORTEZ DURAN, SARA ISABELA ROJAS CORTE, WUILMAR ALEXANDRA MANZANO CORTEZ, ERIKA VICTORIA CAMACHO CORTEZ, JOHN DARIO JIMENEZ OCAMPO, FAIRYS YOENCY JIMÉNEZ BETANCUR, RAFAEL EULICER OCAMPO ROJAS, JEIDER JOHANNY OCAMPO LÓPEZ, ZHAIRA JULIANA OCAMPO LÓPEZ y LEIDY DAHIANA OCAMPO LÓPEZ, quienes según se informó, ocupan actualmente el inmueble localizado en la Calle 63 N° 80A-75 Medellín, junto al accionante.

Se ordena notificar a los vinculados por el medio más expedito y se les requiere a fin que, en el término de cuatro (4) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto y de aquel mediante el cual se admitió la tutela, se pronuncien sobre los hechos fundamento de la presente acción, soliciten y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Rivas Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

898b95bb410bd8af806f24e75560ea00bf921d997297f9839d943aa4a1042950

Documento generado en 07/10/2021 01:11:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Jaider Jhoan Ocampo Rojas
Accionada	Municipio de Medellín - Inspección 7A de Policía Urbana de Primera Categoría
Radicado	05001 40 03 002 2021 1096 00
Asunto	Reconoce personería y ordena vincular

Se reconoce personería para actuar en nombre de la parte actora a la abogada JOHANA MILDRED VEGA DURANGO, portadora de la T.P. 327.848, en los términos del poder conferido.

Adicional a ello, en atención a lo informado por la apoderada de la parte actora, se ordena vincular al presente trámite a MARIA DOLLY ROJAS ROJAS, JHILJANA MIRIETH MENDOZA COLON, YHEICO DAMMIAN VELASQUEZ MENDOZA, WALTER ALONSO ROJAS ROJAS, EDIMAR VERÓNICA CORTEZ DURAN, SARA ISABELA ROJAS CORTE, WUILMAR ALEXANDRA MANZANO CORTEZ, ERIKA VICTORIA CAMACHO CORTEZ, JOHN DARIO JIMENEZ OCAMPO, FAIRYS YOENCY JIMÉNEZ BETANCUR, RAFAEL EULICER OCAMPO ROJAS, JEIDER JOHANNY OCAMPO LÓPEZ, ZHAIRA JULIANA OCAMPO LÓPEZ y LEIDY DAHIANA OCAMPO LÓPEZ, quienes según se informó, ocupan actualmente el inmueble localizado en la Calle 63 N° 80A-75 Medellín, junto al accionante.

Se ordena notificar a los vinculados por el medio más expedito y se les requiere a fin que, en el término de cuatro (4) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto y de aquel mediante el cual se admitió la tutela, se pronuncien sobre los hechos fundamento de la presente acción, soliciten y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Rivas Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

898b95bb410bd8af806f24e75560ea00bf921d997297f9839d943aa4a1042950

Documento generado en 07/10/2021 01:11:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**